

Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 7 de octubre de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 3617/90, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 7 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso por "Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.", contra la resolución de 2 de abril de 1990, del Delegado Provincial de Fomento, declaramos está ajustada a Derecho, salvo en lo concerniente a períodos de facturación, pues la Sala aceptó el criterio del Consejero de Economía Hacienda, quien al resolver el recurso alzada en 21 de septiembre de 1990, señala el modo correcto de verificar la facturación, que hemos llevado al fundamento de derecho Quinto, de esta Sentencia. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla. (PD. 721/94).*

La Empresa Damas, S.A., titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla, ha solicitado revisión de tarifas en fecha 13 de julio de 1993.

La actual tarifa tiene su origen en la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 27 de marzo de 1992, de adjudicación de la concesión de explotación de la Estación de Autobuses.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 187 de su Reglamento de Aplicación, esta Dirección General, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se aprueba el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser cargadas con ningún otro gravamen:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito, en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:

- 1-1) Con recorrido de 0 a 15 Kms..... 19 ptas.
- 1-2) Con recorrido de 16 a 25 Kms..... 24 ptas.
- 1-3) Con recorrido de 26 a 50 Kms..... 32 ptas.
- 1-4) Con recorrido de 51 a 100 Kms..... 43 ptas.
- 1-5) Con recorrido de 101 a 200 Kms..... 106 ptas.
- 1-6) Con recorrido superior a 200 Kms..... 211 ptas.

2. Por uso de la Estación de Autobuses de un autocar de servicio discrecional: 2.107 pesetas.

3. Utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la misma en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:

- 3-1) Viajeros de recorrido comprendido entre 0 y 15 kms..... 2 ptas./billete.
- 3-2) Viajeros de recorrido semicorto: 16 a 25 Kms..... 4 ptas./billete.
- 3-3) Viajeros de recorrido corto: 26 a 50 Kms..... 6 ptas./billete.
- 3-4) Viajeros de recorrido medio: 51 a 100 Kms..... 8 ptas./billete.
- 3-5) Viajeros de largo recorrido: 101 a 200 Kms..... 16 ptas./billete.
- 3-6) Viajeros de recorrido superior a 200 Kms..... 32 ptas./billete.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

4. Por utilización de los servicios de consigna:

- 4-1) Bulto < 50 Kgs.: 22 ptas./24 horas o fracción.
- 4-2) Bulto > 50 Kgs.: 32 ptas./24 horas o fracción.
- 4-3) Por cada día de demora: 64 ptas./día.

5. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

- Por cada 10 Kgs. o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte: 32 ptas.
- Mínimo de percepción: 158 ptas.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

- Por cada taquilla/despacho de expedición de billetes: 26.333 ptas./mes.

Los servicios de electricidad, aire acondicionado, agua y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7-1) Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general o especial desde las 8 horas a las 20 horas del mismo día: 211 ptas./hora.

7-2) Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 20 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 843 ptas.

7-3) Aparcamiento de un autobús de servicio discre-

cional, o bien servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 20 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 2.107 ptas.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas de aplicación en la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Sevilla, 20 de enero de 1994.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

*CORRECCION de errores de la orden de 14 de julio de 1993, por la que se autorizan actuaciones en régimen de autoconstrucción, programa 92/93 (BOJA núm. 79, de 22.7.93).*

Advertida errores en la Orden de 14 de julio de 1993, publicada en el B.O.J.A. núm. 79, de 22 de julio de 1993, por la que se autorizan actuaciones en régimen de autoconstrucción, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6.599, columna izquierda, en el Anexo en el que se relacionan los municipios, en el apartado relativo a la provincia de Córdoba: en la línea 50, donde dice: El Viso 12, debe decir: El Viso 14 y en la línea 53, en el total provincial, donde dice: Total 64, debe decir: Total 66.

Sevilla, 23 de febrero de 1994

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones a las Organizaciones Sindicales de Trabajadores concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 (BOJA número 136, de 31 de diciembre), se hace pública la relación de subvenciones concedidas a las Organizaciones Sindicales de trabajadores para la realización de actividades de promoción y formación sindical durante 1993, al amparo de la Orden de esta Consejería de 10 de septiembre de 1993 (BOJA número 102, de 21 de septiembre) siendo la siguiente:

Sindicatos	Subvención (ptas.)
1. Sindicato Unitario de Huelva	539.196
2. Unión Sindical Obrera de Andalucía	1.091.998
3. Unión General de Trabajadores de Andalucía	50.554.599
4. Confederación General del Trabajo de Andalucía	700.596
5. Comisiones Obreras de Andalucía	45.451.798
6. Confederación Sindical Independiente de Funcionarios	882.597
7. Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanzas	446.318

8. Federación de Asociaciones Sindicales de Grandes Almacenes 332.898

Sevilla, 25 de febrero de 1994.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se publica el Acuerdo que se cita.*

La Comisión Mixta de seguimiento del Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, en la sesión celebrada el día 19 de mayo de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de incluir a D.ª María Teresa Gutiérrez Amares en la relación de profesores vinculados, que fue publicada como Anexo de la Resolución de 2 de febrero de 1993, una vez comprobada su ausencia en dicha relación.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto suscrito entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz.

### RESUELVO

Corregir la omisión producida en la relación de profesores vinculados que se publica como Anexo de la Resolución de 2 de febrero de 1993, incluyendo en la página 1.736 del B.O.J.A. núm. 25, de 9 de marzo de 1993 a:

D.ª María Teresa Gutiérrez Amares,

Categoría	Area Asistencial	Hospital
Facultativo Especialista de Area	Radioterapia y Medicina Nuclear	H.U. «Puerta del Mar»

queda vinculada a su plaza docente

Categoría	Area de conocimiento	Especialidad
Profesora Titular de Universidad	Radiología y Medicina Física	Medicina Nuclear

Sevilla, 1 de marzo de 1994.- El Director General, Eulogio Rodríguez Becerra.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 1 de febrero de 1994, por la que se prorrogan becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1992.*

Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondiente a la Convocatoria de 1992, Orden de 9 de junio de 1992 (BOJA núm. 57 de 23 de junio), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que